

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 38/2019.*

Procedimiento: 38/19  
Ejecución de títulos judiciales 98/2019. Negociado: 4.  
NIG: 2906744420190000391.  
De: Doña Nitya Chablani.  
Contra: Kissoro Virtual Web, S.L.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 98/2019 a instancia de la parte actora doña Nitya Chablani contra Kissoro Virtual Web, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25.11.2019 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 548/19

Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Nitya Chablani ha presentado demanda de ejecución frente a Kissoro Virtual Web, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9.7.2019 por un total de 2.068,28 € en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Kissoro Virtual Web, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.068,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme la presente resolución remitase mandamiento por

duplicado al Registro correspondiente. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Kissoro Virtual Web, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»